

Expedient	Assumpte
2024/7-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 15501342732441105120	

Signat per:

DECRETO TRADUCIDO AL CASTELLANO

La secretaria general, p.d. propone a la teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

1.- El jefe Servicio Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 09/02/2024 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48945, por importe de 5.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre el Esbart Dansaire de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad (Balance, datos bancarios, declaración responsable, composición junta, anexo 1, proyecto de actividad y estatutos).
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 18 de abril de 2024.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 10 de abril de 2024.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48945 del presupuesto municipal de 2024, con núm. de operación 12024000005313, por importe de 5.000€ en concepto de “Subvención nominativa Esbart Dansaire de Tarragona”.
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 9 de febrero de 2024.
- Informe de fecha 10 de abril de 2024 del jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe de fecha 30 de abril de 2024 de la técnica media en gestión cultural sobre el convenio.



- Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo de fecha 22 de mayo de 2024.
- Informe jurídico favorable de fecha 6 de junio de 2024 emitido por la jefa de gestión del Área de servicios a la persona y cultura.

Visto el informe favorable con observaciones de la intervención municipal (IRB) en el trámite de la fiscalización limitada previa, el departamento gestor considera que la actividad objeto de la subvención es actividad propia de la entidad y se encuadra en el marco de la actividad de fomento de las políticas públicas municipales en materia de cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que contempla los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los consejeros determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones contempla la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y la justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA



Es competente para la adopción de esta resolución la teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Autorizar el gasto de 5.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Esbart Dansaire de Tarragona, con CIF núm. G-43.088.368.

SEGUNDO. - Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y el Esbart Dansaire de Tarragona para el año 2024, para el fomento y la divulgación de la danza popular catalana en la ciudad de Tarragona, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO. - El pago de la citada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO. - Entregar la cantidad de 5.000 € al Esbart Dansaire de Tarragona, de acuerdo con lo establecido en el núm. de cuenta corriente del Banco Sabadell ES6400810164030001213423.

QUINTO. - Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Esbart Dansaire de Tarragona deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2025 y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. - Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al Departamento de contabilidad y presupuestos.”

DECRETO

La teniente de alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.



Contra esta resolució, que agota la via administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposició dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También puede interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que considere oportuno.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, con fecha 13/06/2024, con núm. de referencia 2024/3029 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo)

DILIGÈNCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2024009843 original en catalán.

Tarragona, a la data i la persona que figura a la signatura electrònica.

